



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas del día once de octubre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **412-2022** de fecha veintiocho de los corrientes, presentada por el ciudadano

en la que requiere: *"Solicito 1. copia de pólizas de seguro de daño y de vida, 2. copia del último valúo realizado a mi casa, 3. adicional quiero saber si se aumentará la cuota de pago y también no quiero que me aumente mucho solo"*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Seguros, del Área de Valúos de Garantías y del Área Préstamo, todas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que dando respuesta al **requerimiento número 1**, el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad tanto la versión pública de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios como de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente que vencerán el treinta de abril de dos mil veintitrés, se envían por correo electrónico las fotocopias de éstas por no haber sufrido cambio alguno a la fecha.
- IV) Que el Jefe del Área de Valúos de Garantías en respuesta al **requerimiento número 2**, envió copia electrónica de Informe de Valuación de fecha realizado al inmueble identificado como





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

que garantiza el préstamo número a

nombre de

Junto a la presente resolución se envía la copia del Informe antes referido.

- V) Que respecto al **requerimiento número 3**, la Jefa del Área de Préstamos envió nota expresando lo siguiente:

“Se ha revisado el caso, desde el otorgamiento del crédito hasta la fecha actual y no se identifica ningún incremento en su cuota, (se anexo histórico de pagos para que valide la información proporcionada).

En caso de que haya recibido carta o visita de un perito valuador de parte del Área de Valúos de Garantía, se recomienda hacer la solicitud directamente a esa área para que le indique si su cuota aumentará a raíz de eso.”

Junto a la presente resolución también se envía la nota en comentario

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano

- b) Envíese al requirente, por el medio señalado, la presente resolución junto a los documentos detallados en el romano III), IV) y V) .





GOBIERNO DE
EL SALVADOR

FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler
Oficial de Información



